



Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED

Lima, 11 JUL. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Código SNIP N° PROG-029-2010-SNIP se registró el Programa Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco, el mismo que está compuesto por el proyecto de código SNIP N° 155427, denominado Mejoramiento de Prácticas Pedagógicas y de Gestión en los Agentes Educativos de Educación Inicial en las UGEL de La Mar (Ayacucho), Acobamba (Huancavelica) y Pachitea (Huánuco), y un conglomerado de proyectos de código SNIP N° 016-2010-SNIP, denominado: Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Instituciones Educativas de Educación Inicial en las Regiones de Ayacucho, Huancavelica y Huánuco;

Que, el Programa al que se hace referencia en el considerando precedente tiene como objetivo general mejorar la calidad de los servicios de educación inicial para las niñas y niños de 3 a 5 años en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Huánuco. Los objetivos específicos del Programa son: i) asegurar espacios educativos adecuados y seguros para los niños que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje y ii) mejorar prácticas pedagógicas y de gestión de los agentes educativos a través del acompañamiento, materiales educativos pertinentes y la participación de las familias, para favorecer los logros de aprendizajes de las niñas y niños;

Que, el artículo 58 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público (hoy Dirección General de Presupuesto Público), la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10 000 000,00). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad y b) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad; asimismo, para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 691-2012-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el Informe N° 204-2012-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, en el cual se señala que, en el marco de lo estrictamente presupuestal, emite informe técnico favorable a la creación de la Unidad Ejecutora encargada de gestionar con autonomía administrativa y financiera los recursos del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", en el Pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorando N° 089-2012-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público, comunica que se ha incorporado la Unidad Ejecutora 118 Programa



de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la misma que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias;

Que, habiéndose cumplido los requisitos de especialización funcional, cobertura de servicio y el presupuesto mínimo exigido para la creación de una Unidad Ejecutora, establecidos en el artículo 58 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que han sido corroborados por el ente rector del Presupuesto Público, corresponde formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 118 Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 156-2012-ME/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, recomienda formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 118 Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 118 Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación.

Artículo 2.- El Jefe de la Oficina General de Administración, el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa y el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, brindarán apoyo para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora creada en el artículo 1 de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

